

Minutario: CI-IPN-16/127

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100029616.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100029616**, consistente en:

“Sobre las Horas Extras. Solicito copia del Oficio número Of. PD/687/08 de la Presidencia del Decanato, Dirección General, Instituto Politécnico Nacional, con fecha 20 de noviembre del 2008, relacionado a la solicitud de pago de horas extras de la Servidora Pública Norma Patricia Rodríguez Gasca. Solicito Oficios existentes en el Departamento de Administración, de la Presidencia del Decanato del Instituto Politécnico Nacional, del día 20 de noviembre del 2008 al 4 de abril del 2016, de solicitud de pago de Horas extras en beneficio de la servidora pública Norma Patricia Rodríguez Gasca. Solicito documentos probatorios y/o Bitácora de funciones, actividades desempeñadas por la funcionaria pública Norma Patricia Rodríguez Gasca, con los cuales justifico las circunstancias extraordinarias de la necesidad del servicio y su desempeño laboral con el cargo de Jefa de departamento del Archivo Histórico de la Presidencia del Decanato del IPN, en el pago devengado por horas extras, del día 20 de noviembre del 2008 al 4 de abril del 2016. Cuestionamientos a) La Ley Federal del Trabajo Expresa: ARTICULO 66. PODRA TAMBIEN PROLONGARSE LA JORNADA DE TRABAJO POR CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS, SIN EXCEDER NUNCA DE TRES HORAS DIARIAS NI DE TRES VECES EN UNA SEMANA. b) La funcionaria pública Norma Patricia Rodríguez Gasca recibe 15 horas extras a la semana, ¿acaso su salario como funcionaria no es suficiente? ¿ el cargo le requiere esta cantidad de horas? c) Este requerimiento de horas extras se ha presentado desde el año 2008 a la fecha, ¿acaso esto no representa una falta administrativa sancionable?”

Otros datos para facilitar su localización

“http://portaltransparencia.gob.mx/pot/directorio/consultarDirectorio.do?method=consulta&idServidorPublico=30&_idDependencia=11171”

Unidad Profesional “Adolfo López Mateos” Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja, Col. Zacatenco, México D. F., C.P. 07738
Tel.: 5729 6013

www.ipn.mx / www.abogadogeneral.ipn.mx / abogral@ipn.mx

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Presidencia del Decanato a través del oficio AG-UE-01-16/0892.

TERCERO.- Mediante el oficio número PD/237/16, recibido el veintiocho de abril de dos mil dieciséis, el M. en C. Modesto Cárdenas García, Presidente del Decanato, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

Por lo anterior, me permito comentarle lo siguiente:

1.- Se anexa copia del oficio PD/687/08 del 20 de noviembre de 2008 en versión pública ya que contiene datos personales de carácter confidencial que es el RFC.

2.- Se anexa copia de los oficios existentes en el Departamento de Administración de la Presidencia del Decanato del 20 de noviembre de 2008 al 4 de abril de 2016 de solicitud de pago de horas extras en beneficio de la servidora pública Norma Patricia Rodríguez Gasca en versión pública ya que contiene datos personales de carácter confidencial que es el RFC.

3.- En este punto me permito informar que no se lleva una bitácora de las actividades que lleva a cabo, sin embargo las funciones que realiza son las siguientes: Coordinar las acciones para la organización del Archivo Histórico del Instituto Politécnico Nacional (AH-IPN). Normar, coordinar y supervisar la operación del AH-IPN para su preservación y consulta, entre otras.

Se anexa como ejemplo la línea del tiempo que se elaboró en el XV aniversario del Archivo Histórico donde se resumen las actividades desempeñadas, así como el artículo publicado en la revista “El Cronista Politécnico” No. 67 donde se explica la importancia y reconocimiento que hace el Archivo General de la Nación al IPN.

Cabe destacar que con base en las actividades que realiza se han obtenido los registros de 25 archivos Históricos ante el Archivo General de la Nación. Así mismo en el año 2012 el Archivo General de la Nación otorga el Premio al Mérito Archivístico al Instituto Politécnico Nacional por lograr la institucionalización de las acciones a favor del patrimonio documental, fortaleciendo la identidad del Instituto Politécnico Nacional, mérito que no hubiera sido posible sin la labor que desempeño Norma Patricia Rodríguez Gasca

En cuanto a los cuestionamientos a), si conocemos dichos ordenamiento. Por lo que respecta al inciso b) en su primera parte, en los archivos de la unidad no obra la información necesaria para dar comentario ya que es una situación personal y en su segunda parte del inciso, si lo requiere dado

el volumen de trabajo que se realiza por las actividades, por lo que respecta al inciso c), la respuesta es que si se ha requerido y que no hay ordenamiento donde mencione que hay una falta administrativa que amerite sanción

...”

CUARTO.- El cuatro de mayo de dos mil dieciséis con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO** constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- Registro Federal de Contribuyentes

Cabe mencionar que el Registro Federal de Contribuyentes es un **dato personal de carácter confidencial**, toda vez que se relaciona de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Administrativa tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que

requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información," lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa al Registro Federal de Contribuyentes.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO a los siguientes documentos:**

Oficio número PD/687/08 de fecha 20 de noviembre de 2008
Oficio número PD/743/08 de fecha 05 de diciembre de 2008
Formatos de Solicitudes de horas extras para actividad permanente
(varios)

QUINTO.- Asimismo, se proporcionan los siguientes documentos públicos:

- Oficio número PD/741/10 de fecha 02 de diciembre de 2010
- Oficio número PD/767/10 de fecha 14 de diciembre de 2010
- Oficio número PD/296/11 de fecha 29 de abril de 2011
- Oficio número PD/864/11 de fecha 22 de noviembre de 2011
- Oficio número PD/927/11 de fecha 07 de diciembre de 2011
- Oficio número PD/734/12 de fecha 12 de noviembre de 2012
- Oficio número PD/182/12 de fecha 12 de marzo de 2012
- Oficio número Csp/517 de fecha 28 de mayo de 2012
- Oficio número PD/309/12 de fecha 16 de mayo de 2012
- Oficio número PD/801/12 de fecha 14 de diciembre de 2012
- Oficio número PD/141/13 de fecha 28 de febrero de 2013

- Oficio número PD/401/13 de fecha 03 de junio de 2013
- Oficio número PD/825/13 de fecha 12 de noviembre de 2013
- Oficio número PD/891/13 de fecha 03 de diciembre de 2013
- Oficio número PD/330/14 de fecha 28 de abril de 2014
- Oficio número DGCA/T/344/2797/2014 de fecha 16 de junio de 2014
- Oficio número PD/447/14 de fecha 11 de junio de 2014
- Oficio número PD/773/14 de fecha 18 de noviembre de 2014
- Oficio número PD/801/14 de fecha 02 de diciembre de 2014
- Oficio número PD/138/15 de fecha 06 de marzo de 2015
- Oficio número PD/355/15 de fecha 22 de junio de 2015
- Oficio número PD/413/15 de fecha 20 de julio de 2015
- Oficio número PD/501/15 de fecha 10 de septiembre de 2015
- Oficio número PD/154/16 de fecha 14 de marzo de 2016

Los cuales se encuentran en los archivos de la Presidencia del Decanato.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos y la información en la Unidad Administrativa que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Presidencia del Decanato.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública de los documentos señalados en el mismo.

TERCERO.- En términos del Considerando **QUINTO** se otorga el acceso a los documentos públicos señalados en el mismo.

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día once de mayo del año dos mil dieciséis, en la Ciudad de México.

MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE

M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL EN EL IPN